

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España. Dicho compromiso será manifestado por escrito antes de la adjudicación definitiva de la beca.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con obligación específica de justificar el hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como requisito previo a la propuesta de resolución de la concesión.

En particular, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Décimo. *Incompatibilidades.*—El disfrute de esta beca será incompatible con:

Cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión.

Haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

El solicitante, mediante declaración responsable, justificará no hallarse en ninguna de estas circunstancias.

Undécimo. *Revocación.*

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el apartado décimo llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas, que procederá, asimismo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Todo lo referente al control financiero de las becas a conceder, así como a la posible revisión de la respectiva resolución de otorgamiento, seguirá lo dispuesto al efecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.

11027 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se convocan para el año 2006, los Premios Nacionales relacionados con el comercio interior.*

Los Premios nacionales de comercio interior y sus bases reguladoras fueron creados en 1997 con el objetivo de distinguir la especial actuación tanto de los ayuntamientos en materia de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades como de los pequeños comercios, en su labor de desarrollo comercial y modernización empresarial mediante la mejora de la tecnología y la asociación de empresas.

La adecuación de su normativa reguladora a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la nueva estructura del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, tras el Real Decreto 1554/2004 de 25 de junio, han llevado a la elaboración de unas nuevas bases reguladoras mediante la Orden Ministerial de 5 de abril de 2005 (BOE de 12 de abril), derogando expresamente las anteriores órdenes de 1997 y 1999. La vigente orden en su apartado segundo establece la convocatoria anual de los premios por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

De conformidad con dichas bases, resuelvo:

Primero. *Convocatoria, objeto y finalidad.*

Convocar los Premios nacionales relacionados con el comercio interior para el año 2006 con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Un Premio nacional a ayuntamientos, destinado a premiar las actuaciones de renovación urbana comercial en el centro de las ciudades, que tendrá dos accésit.

Un Premio nacional al pequeño comercio, destinado a premiar el desarrollo comercial y modernización empresarial, mediante la mejora de la tecnología, asociación o fusión de empresas, que tendrá dos accésit.

Segundo. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras de los Premios nacionales relacionados con el comercio interior fueron publicadas por la Orden ITC/925/2005 de 5 de abril de 2005 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (BOE de 12 de abril).

Tercero. *Dotación.*—Cada Premio estará dotado con 18.000 euros brutos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20.07.4310.460 y 20.07.4310.470 respectivamente, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

Cuarto. *Condiciones.*—Los premios podrán ser ambos declarados desiertos o sólo, uno de ellos. La dotación económica de cada uno podrá ser distribuida entre los candidatos propuestos en cada categoría y en la proporción que el órgano de selección considere más adecuada para la finalidad que se pretende conseguir. Los accésit de los premios tendrán carácter honorífico, por lo que no conllevarán dotación económica.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*

a) Premio nacional a ayuntamientos.—Podrán ser candidatos los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de España.

b) Premio nacional al pequeño comercio.—Podrán ser candidatos los empresarios autónomos y sociedades mercantiles dedicadas al comercio minorista que se encuentren en los epígrafes 64, 65 y 66 del Impuesto de Actividades Económicas o en la rama 52 de la CNAE, así como sus asociaciones o federaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Órgano de ordenación e instrucción.*—La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Estudios y Modernización del Comercio Interior la cual podrá solicitar los informes que estime pertinentes y evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos.

Séptimo. *Órgano de selección.*—El órgano de selección estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales y un Secretario:

Presidente: Director General de Política Comercial.

Vicepresidente: Subdirector General de Estudios y Modernización del Comercio Interior, que sustituirá al Presidente en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Vocales: Subdirector General de Comercio Interior y Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales.

Secretario: un funcionario de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Política Comercial.

Todos los miembros tendrán derecho a voto.

Este órgano de selección se constituirá en la sede de la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.º de la Castellana 162, Madrid. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Procedimiento de concesión y criterios de valoración.*—El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de los premios se realizará una comparación de las candidaturas presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan a continuación y adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

La puntuación máxima en cada uno de los premios será de 150 puntos. Para ello, se examinará la documentación aportada, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración y su ponderación:

4.1 Premio nacional a ayuntamientos.—Se valorarán las siguientes actuaciones:

a) Haber realizado mejoras urbanísticas durante los últimos cinco años, dentro del centro de la ciudad que supongan una mejora sustancial para el desarrollo del comercio de la zona. En concreto:

1.º Superficie de mejora afectada:

Superior al 60 por 100 de la superficie del Centro Histórico o Tradicional: hasta 10 puntos.

Entre el 40 por 100 y el 60 por 100 de la superficie del Centro Histórico o Tradicional: hasta 5 puntos.

Inferior al 40 por 100 de la superficie del Centro Histórico o Tradicional: hasta 2,5 puntos.

2.º Realización de aparcamientos públicos en el área:

Con más de cuatro plazas de aparcamiento por cada establecimiento comercial del área afectada: hasta 10 puntos.

Con cuatro o menos plazas de aparcamiento por cada establecimiento comercial del área afectada: hasta 5 puntos.

3.º Redacción y desarrollo de un plan de integral de mejora del equipamiento comercial, que incluya los siguientes aspectos (con un total de hasta 35 puntos):

Censo de actividades comerciales y de servicios: hasta 7 puntos.

Mejora del tejido asociativo, ampliando el número de asociados y dinamizando las actividades realizadas por las asociaciones actuales: hasta 7 puntos.

Convenios de colaboración con entidades locales para la formación y la introducción de nuevas tecnologías, utilización de Internet, etc.: hasta 7 puntos.

Financiación con la colaboración de distintas administraciones: hasta 7 puntos.

Análisis de la mezcla comercial idónea, estableciendo los mecanismos adecuados para conseguirlo: hasta 7 puntos.

4.º Mejora de la accesibilidad global, mediante la realización de las siguientes acciones:

Estudio de tráfico, modificando los accesos y recorridos dentro del área afectada: hasta 7,5 puntos.

Peatonalización del viario: hasta 10 puntos.

Mejora y ensanchamiento de aceras: hasta 7,5 puntos.

Regulación del aparcamiento, favoreciendo la rotación del mismo: hasta 10 puntos.

5.º Actuación sobre el amueblamiento urbano, mejorando el mobiliario, la iluminación, señalética, regulando la rotulación individual, etc.: hasta 15 puntos.

6.º Mejora de los locales comerciales, actuando sobre su dimensión, decoración interior y de escaparates, rotulación, actividad, etc.: hasta 20 puntos.

A estos efectos se señalarán los locales modificados de los del área y las realizaciones hechas en los mismos, así como el importe de las obras realizadas y financiación de las mismas.

b) Se considerará mérito adicional cualquier innovación urbanística que facilite la nueva instalación y creación de pequeñas y medianas empresas dentro del ámbito reformado: hasta 25 puntos.

4.2 Premio nacional al pequeño comercio: las actuaciones que se valorarán a efectos de la concesión del premio serán las siguientes:

a) La iniciativa aplicada a un eficiente desarrollo comercial, mediante la mejora de la tecnología destinada al comercio o por cualquier otro medio que implique una mejora sustancial en el desarrollo de su evolución comercial. En concreto:

1.º La introducción de nuevas tecnologías en el proceso de comercialización, tanto para el conocimiento global del mercado como para el propio proceso de venta: hasta 10 puntos

2.º Incorporación de Internet en los procesos de marketing, realización de pedidos, ventas, seguimiento de la satisfacción del consumidor, etc.: hasta 15 puntos

3.º Mejora de imagen de la marca, ya sea mediante reformas físicas de los establecimientos, escaparates, disposición de la mercancía, etc., como de las acciones tendientes al refuerzo de la calidad en los procesos, obtención de certificados ISO, UNE, etc.: hasta 25 puntos

4.º Procesos de formación continua tanto de mandos intermedios como de empleados de tienda, comerciales etc., que repercutan directamente en la satisfacción del consumidor: hasta 20 puntos.

5.º Mejora del asociacionismo comercial, ya sea mediante la incorporación en agrupaciones-asociaciones ya establecidas, o la creación de nuevas: hasta 15 puntos.

6.º Aumento de la dimensión empresarial, tanto en la formación de capital como en la implantación territorial, mediante la apertura de sucursales o mediante el acuerdo con otras empresas para poder participar en todos los aspectos del canal comercial: hasta 15 puntos.

7.º Mejora en los procesos de comercialización, de forma que tenga una especial incidencia en la rebaja en los costes y precios al consumidor final, mejorando los servicios prestados y los márgenes: hasta 25 puntos.

b) Se considerará mérito adicional cualquier innovación introducida en el comercio, mediante la creación de asociaciones o fusiones, que faciliten el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, mejorando la competitividad de la misma: hasta 25 puntos.

Noveno. *Proceso de selección.*—Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano seleccionador en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes procederá a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando una propuesta de resolución de adjudicación de los Premios a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio a través del órgano instructor en el plazo de quince días hábiles a contar desde la propuesta de adjudicación.

Décimo. *Resolución y recursos.*—La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio dictará la resolución definitiva de adjudicación de los premios, que se notificará a los interesados en el plazo máximo de 15 días hábiles y será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio pondrá fin a la vía administrativa; contra esta resolución podrá interponerse el correspondiente recurso contencioso administrativo, previo en su caso, recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, citada.

Undécimo. *Presentación de candidaturas.*—Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por los interesados que opten a los distintos premios o bien por asociaciones empresariales, corporaciones o entidades de derecho público.

Los interesados enviarán a la Dirección General de Política Comercial a través del Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana 162 de Madrid la siguiente documentación:

Solicitud formulada de acuerdo con lo establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Memoria técnica y documentos acreditativos de los méritos alegados.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (personas físicas).

Escrituras de constitución y apoderamiento (personas jurídicas) o documento justificativo de representación (ayuntamientos).

Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Modelo en Anexo I).

Todos los documentos antes reseñados deberán estar autenticados en alguna de las formas previstas en la Ley 30/1992. Podrá enviarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante de cara a las evaluaciones a realizar.

La solicitud junto con la correspondiente documentación podrá presentarse, además de en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día de publicación de esta resolución y finalizará el día 15 de septiembre de 2006.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución producirá sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Turismo y Comercio, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, modificada por Orden ITC/1196/2005 de 26 de abril), el Director General de Política Comercial, Ignacio Cruz Roche.

ANEXO I

D., con DNI y domicilio en declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de 2006

Fdo.:.....